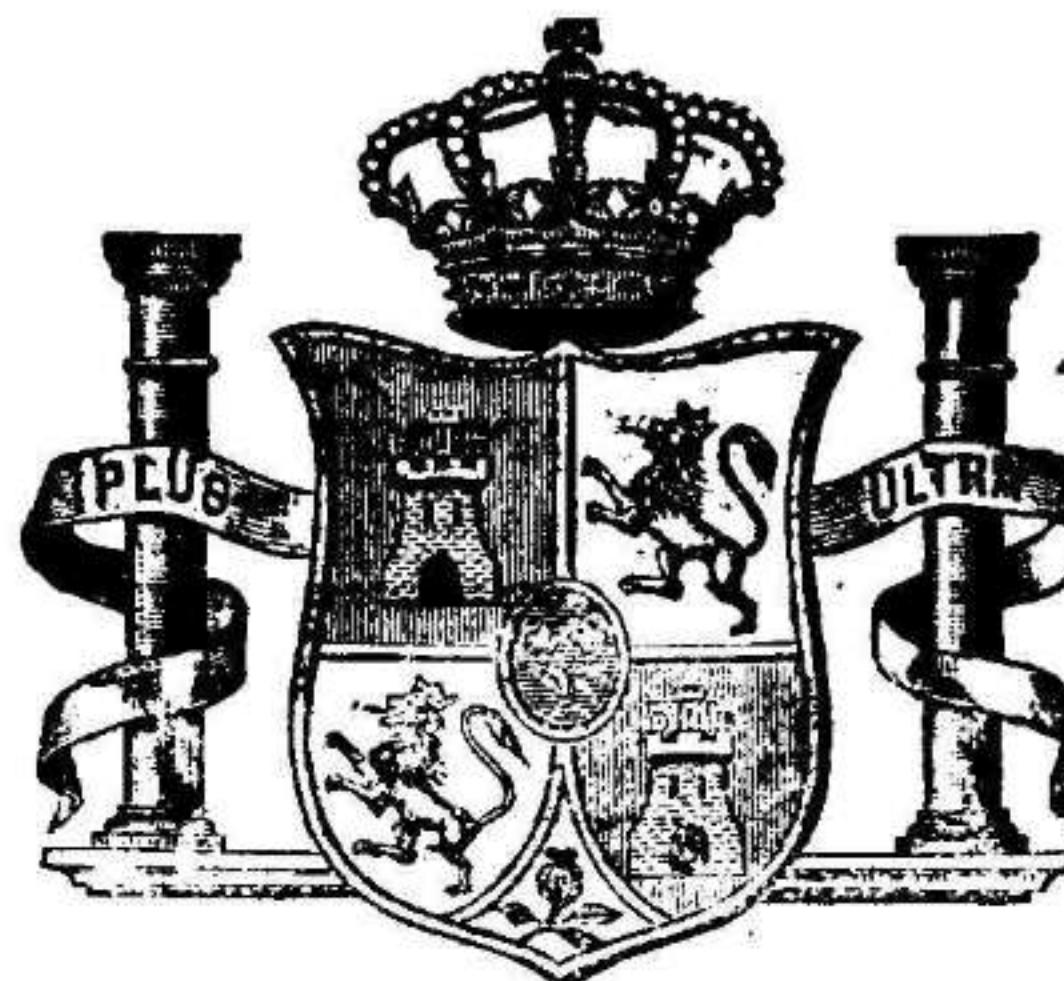


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.<sup>o</sup> del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* colecciónados ordenadamente para su encuadernación.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 23 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 184.

## Pesas y medidas.

En cumplimiento de lo que se ordena en el vigente reglamento de Pesas y medidas, referente á la contratación y aferición de las mismas, y con el fin de que tenga exacto cumplimiento cuanto en el mismo se determina, participo á los Señores comerciantes é industriales, ya sean de tiendas, almacenes, ferias, mercados ó puestos ambulantes, expendedorías de las Empresas ó Compañías monopolizadoras ó arrendatarias de efectos ó servicios del Estado, ó de cualquiera otra clase, las fábricas ó talleres y todos los establecimientos en que se compre ó venda, en los contratos entre particulares aun cuando no se hallen incluidos en la matrícula del comercio ó de la industria que hagan uso de pesas y medidas, que la operación de referencia se verifiquará en el año próximo venidero en las cabezas de partido por el orden que se expresa en el siguiente itine-

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.<sup>a</sup> categoría, 30 pesetas.—2.<sup>a</sup> categoría, 25.—3.<sup>a</sup> categoría, 20.—4.<sup>a</sup> categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Exposiciones y Hospicio Provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
Todo pago se hará anticipado.

rario, si circunstancias especiales no obligan á cambiarlo:

Palencia, del 2 al 11 de Enero, excepto los días festivos.

Astudillo, el 5 de Febrero.

Baltanás, el 18 de Febrero.

Carrión de los Condes, el 6 y 7 de Marzo.

Saldaña, el 27 de Marzo.

Frechilla, el 22 de Abril.

Cervera de Río-Pisuerga, el 12 de Mayo.

Los Sres. Alcaldes facilitarán al Fiel Contraste y á sus Ayudantes las colecciones de pesas y medidas del Ayuntamiento en buen estado de conservación, local y muebles decorosos en la oficina de comprobación y agentes que les acompañen en la comprobación á domicilio y cuantos auxilios reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

Las Autoridades que por razón de su cargo tienen obligación de intervenir en la propagación del sistema métrico decimal, secundarán mis propósitos haciendo cumplir cuanto en el reglamento de Pesas y medidas se ordena, protegiendo de este modo los intereses públicos y particulares.

Palencia 21 de Diciembre de 1907.

El Gobernador,  
*Agustín Díez.*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que adquiera verdadera eficacia la labor estadística é informativa encomendada al Instituto de Reformas Sociales, y previa la proposición hecha al Gobierno por el pleno de aquella Corporación;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Se crean Delegaciones de la Sección 3.<sup>a</sup> técnico-administrativa, una para cada una de las regiones siguientes:

1.<sup>a</sup> Madrid, Toledo, Ciudad Real, Guadalajara, Badajoz y Cáceres.

2.<sup>a</sup> Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona y Baleares.

3.<sup>a</sup> Vizcaya, Alava, Guipúzcoa, Santander y Logroño.

4.<sup>a</sup> Oviedo, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y León.

5.<sup>a</sup> Sevilla, Huelva, Cádiz, Córdoba, Jaén, Granada, Almería, Málaga y Canarias.

6.<sup>a</sup> Valencia, Alicante, Castellón, Cuenca, Albacete y Murcia.

7.<sup>a</sup> Valladolid, Avila, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Zamora y Burgos.

8.<sup>a</sup> Zaragoza, Huesca, Teruel y Navarra.

Art. 2.<sup>o</sup> Cada una de las Delegaciones se compondrá de un Oficial y un Escriviente, que disfrutarán, respectivamente, del sueldo de 2.000 y 1.250 pesetas, que en ciertos casos, y por acuerdo del Instituto, podrá tener el carácter de gratificación, abonándoles además dietas y los gastos de viaje cuando las necesidades del servicio les obligaran á abandonar su residencia habitual.

La Delegación correspondiente á la primera región será desempeñada por funcionarios de la Sección 3.<sup>a</sup> del Instituto.

Art. 3.<sup>o</sup> Dichos funcionarios habrán de reunir las condiciones señaladas en el art. 126 del Reglamento orgánico del Instituto de Reformas Sociales, y su nombramiento se hará con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 2.<sup>o</sup> del mismo.

Art. 4.<sup>o</sup> La competencia se determinará por lo preceptuado en la sección 3.<sup>a</sup>, capítulo 9.<sup>o</sup>, del mismo Reglamento.

Art. 5.<sup>o</sup> La residencia de las Delegaciones regionales la señalará el Instituto.

Lo que de Real orden comunica á V. I. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1907.—Cierva.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

FISCALÍA  
DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE  
PALENCIA.

Próximo el período de la rectificación anual de las listas de Jurados, recuerdo á los Sres. Fiscales municipales de esta provincia el cumplimiento del Real decreto de 8 de Marzo de 1897 y circular de esta Fiscalía de 11 de Diciembre de 1905, publicada en el BoLETÍN OFICIAL del 12 siguiente, y con especialidad las instrucciones de ésta números 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup>, rogando, al efecto, á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales dén conocimiento á dichos Fiscales del BoLETÍN en que se publicare la presente tan luego lo reciban.

Palencia 21 de Diciembre de 1907.—Juan Gago.—Sr. Fiscal municipal de.....

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Circular.

Por la presente se recuerda á los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos de esta provincia la obligación en que se hallan conforme á lo dispuesto por

el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 de proveerse, dentro de la primera quincena del mes de Enero próximo de 1908, de la oportuna patente indispensable para el ejercicio de su profesión, á cuyo fin habrán de presentar, antes de que expire dicho plazo, en esta Administración de Hacienda los que residan en la Capital, y ante los Sres. Alcaldes los que ejerzan en los demás pueblos de esta provincia, las oportunas declaraciones de altas en que expresen la clase de patente que desean obtener; advirtiéndoles de las responsabilidades en que, de no verificarlo, incurrirán y les serán exigidas con arreglo á lo previsto en los artículos 6.<sup>o</sup> al 8.<sup>o</sup> del citado reglamento.

Palencia 21 de Diciembre de 1907.  
—El Administrador de Hacienda,  
Eduardo Pernas.

*Impuesto de Utilidades.*

*Circular.*

Dispuesto por el art. 15 de la ley de 27 de Marzo de 1900 y por el 35 del reglamento de 18 de Septiembre de 1906, para la administración y cobranza del impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, que las Diputaciones y Ayuntamientos remitan á la Administración de Hacienda de la respectiva provincia dentro del primer mes de cada año una copia literal y certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de sus empleados activos y pasivos, llamo su atención acerca del cumplimiento de este servicio, esperando lo verifiquen puntualmente para evitar las medidas á que en otro caso habría que acudir, debiendo acompañar á dichas copias relaciones de dichos empleados en que se exprese el sueldo anual de cada uno y cargo que desempeñan, sin perjuicio de que den noticia inmediata en forma de certificado y por duplicado dentro de los diez primeros días de cada trimestre de las alteraciones que experimente el pago de dicho personal por consecuencia de vacantes ó cualquier otro motivo.

Asimismo se llama la atención de los Sres. Directores ó Gerentes de las Sociedades, Compañías ó Empresas y de los particulares que tengan empleados con sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones, comisiones y gratificaciones ordinarias ó extraordinarias comprendidas en la tarifa 1.<sup>a</sup>, epígrafe 1.<sup>o</sup>, letra A, y epígrafe 2.<sup>o</sup>, letra A y B de dicho impuesto, la obligación que les impone el art. 36 del citado reglamento de presentar en esta Administración en el próximo mes de Enero, por cada uno de dichos conceptos, una declaración jurada detallando los nombres, domicilio y utilidad total imponible, debiendo de dar cuenta de las alteraciones que durante el trimestre ocurrían en los diez primeros días del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre, en la inteligencia que, de no verificarlo, se procederá á practicar las liquidaciones en la forma prevista por el mismo artículo, sin perjuicio de las demás medidas y responsabilidades que procedan y á las cuales espero no darán lugar.

Palencia 21 de Diciembre de 1907.  
—El Administrador de Hacienda,  
Eduardo Pernas.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

## DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

### SECCIÓN DE CORREOS.

Relación de los individuos que han sido nombrados, con fecha 11 del corriente, para los destinos que se expresan en virtud de propuestas formuladas por el Ministerio de la Guerra en 8 de Noviembre último.

NOMBRES.	CARGOS.	PROVINCIAS.
Angel Bollo Rendón.	Ordenanza de primera clase.	Barcelona.
Antonio Lladó Morro.	Idem.	Idem.
Tomás Clarcá Martín.	Idem.	Idem.
Guillermo Reigosa Brea.	Idem.	Idem.
Juan Romero Fernández.	Idem.	Idem.
Jesús Royo Hernández.	Idem.	Idem.
José González Moreno.	Idem.	Idem.
Vicente Ripoll Mansanet.	Idem.	Idem.
Francisco Campá Pedarro.	Idem de segunda clase.	Idem.
Victorio Solís Naval.	Idem.	Idem.
Juan Martínez Pérez.	Idem.	Idem.
José Zaro Bea.	Idem.	Idem.
Enrique Ferrer Alaix.	Idem.	Idem.
Isidro Artigas Torú.	Idem.	Idem.
José Casanova García.	Idem de primera clase.	Castellón.
Blas Triadu Darnes.	Idem de segunda idem.	Granada.
Dámaso García Manjarrés.	Idem de primera idem.	Lérida.
Cristóbal Penón Valls.	Idem de segunda idem.	Tarragona.
Felipe Paredes Pérez.	Idem.	Zamora.
Juan García Peñaflor.	Cartero de Labastida.	Alava.
Maximino Gómez Giménez.	Idem de Alatoz.	Alicante.
Blas Armero Belmonte.	Idem de Pozo Lorente.	Almería.
Maximiliano Rodríguez Martín.	Idem de Onil.	Avila.
Juan Pedredo Bastida.	Idem de Balerina.	Idem.
Pablo Alonso Moreno.	Idem de Alamedilla.	Idem.
Roque García Gordo.	Idem de Aldeavieja.	Idem.
Venancio Mate Granados.	Idem de San Lorenzo.	Idem.
Anastasio Sáez Pindado.	Idem de Monsalupe.	Idem.
Fidel Plata Porro.	Peatón de Medellín á Santa Amalia.	Idem.
Amado Timoneda Timoneda.	Idem de Vich á San Bartolomé del Grau.	Barcelona.
Román Basurto Aguirre.	Cartero de las Escuelas Cristianas de Bugedo.	Burgos.
Isidoro Ruiz Senderos.	Idem de Frías.	Idem.
Mauro Márcos de los Ríos.	Idem de Las Quintanillas.	Idem.
Braulio Ortiz Ruiz.	Idem de Peral de Arlanza.	Idem.
Santiago Alcalde Campo.	Idem de Villahoz.	Idem.
Ramón Peñaranda García.	Idem de Villatoro.	Idem.
Nemesio Herrero Puente.	Idem de Villamayor del Río.	Idem.
José González García.	Peatón de Pampliega á Iglesias.	Idem.
Eugenio Hidalgo López.	Idem de Villanueva de Argao á San Pedro Samuel.	Idem.
Sebastián Mata Pérez.	Idem de Ubierna á Santibáñez Zarzaguda.	Idem.
Manuel Arroyo Barbadillo.	Cartero de Cobarrubias.	Idem.
Fernando Santillana Palacios.	Idem de Cardeñadijo.	Idem.
Nicanor Maisanaba Salgado.	Idem de Almoarín.	Cáceres.
José María Ordóñez Morales.	Idem de Talayuela.	Idem.
José Otero Sánchez.	Idem de Vista Alegre (Narón).	Coruña.
Juan Palomer Reixach.	Idem de Besalú.	Gerona.
Simón Velilla Romero.	Idem de Gapsech.	Idem.
Joaquín Vila Cusi.	Idem de Camany.	Idem.
Ramón Tubau Sarré.	Idem de San Cristóbal de Capdevanol.	Idem.
Alberto Serrano Sala.	Idem de Santa Eugenia.	Idem.
Estéban Negré Batllé.	Idem de San Juan de Mollet.	Idem.
Pedro Figueras Subirá.	Idem de Vilajuiga.	Idem.
Pedro Masó Fornells.	Peatón de Anglis á San Martín de Caros.	Idem.
Miguel García Beltrán.	Idem de Ger á Gils.	Idem.
Angel Nitja Illamola.	Cartero de Riudellots de la Selva.	Idem.
Francisco Riera Puigdevall.	Peatón de San Estéban á San Privat de Bas.	Idem.
Manuel Vargas Maturana.	Cartero de la Colonia de San Luis de Hernamalle.	Granada.
Domingo Osorio Liébana.	Idem de Fonela.	Idem.
Antonio Maroto Camacho.	Idem de Renera.	Guadalajara.
Toribio de la Fuente Peñalver.	Peatón de Renera á Moratilla de los Meleros.	Idem.
Claudio Cuitad Bergua.	Cartero de Puente de Montañana.	Huesca.
José Cabezudo Merino.	Idem de Benavides.	León.
Pablo González Balbás.	Peatón de Burgo Ranero á Villamizar.	Idem.
Leoncio Requera Casado.	Idem de Mansilla á Villasabariego.	Idem.
Juan Bonet Tosquella.	Idem de Puigvert á Albages.	Lérida.
Manuel Gómez Navarro.	Cartero de San Millán de la Cogolla.	Logroño.
Antonio Jurado Córdoba.	Idem de Jimena de Libar.	Málaga.
José Cebrián Carmona.	Peatón de Colmenar á Periana.	Idem.
Francisco Ortiz García.	Cartero de Garde.	Navarra.
Blas Hermoso Ortega.	Idem de Migueláñez.	Segovia.
Domingo Mayor Jiménez.	Idem de Aleixar.	Tarragona.
Ramón Alsina Oliver.	Idem de Botarell.	Idem.
Joaquín Cabanes Guerra.	Idem de Capsanes.	Idem.
José Guiot Gelambé.	Idem de Nulles.	Idem.
Luis Odén Blanchar.	Idem de Vilella Baja.	Idem.
Julian Irún Lahuerta.	Peatón de Calamocha á Olella.	Teruel.
Ignacio Benito Boado.	Cartero de Mundaca.	Vizcaya.

# AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Edelmiro Trillo Señorans, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose verificado en el día de hoy el sorteo de los Señores Jurados que han de conocer en el cuatrimestre próximo de las causas que se hallan en estado de someterse á su deliberación, ha correspondido á los siguientes:

## PARTIDO DE BALTANÁS.

### Cabezas de familia.

Núm. <sup>o</sup> de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
-----------------------------------	----------------------	-----------

1	D. Leoucio Antolín Temiño.....	Valle de Cerrato.
2	Cesáreo López Montoya.....	Idem.
3	Gabriel Ordejón López.....	Población.
4	Leandro González Niño.....	Villaconancio.
5	Antonio Niño Villarrubia.....	Idem.
6	Agapito Cruz Mena.....	Antigüedad.
7	Cirilo Mena Barcenilla.....	Idem.
8	Pedro Pérez Galindo.....	Valdecañas.
9	Casimiro Barcenilla Royuela.....	Idem.
10	Pedro Flores Revilla.....	Cevico Navero.
11	Isaac Coude Renedo.....	Idem.
12	Vicente Coloma Nieto.....	Cevico de la Torre.
13	Celestino Puerta Sanz.....	Idem.
14	Máximo Barrasa Atienza.....	Idem.
15	Agustín García Ceballos.....	Cobos de Cerrato.
16	Juan García Ceballos.....	Idem.
17	Edelmiro Prádanos Mijangos....	Baltanás.
18	Pedro León Liras.....	Idem.
19	Pablo Peral Royuela.....	Idem.
20	Tomás Gago Macho.....	Idem.

### Capacidades.

1	D. Manuel Moreno Maestro.....	Palenzuela.
2	Vidal Espina Galán.....	Baltanás.
3	Patricio Atienza Puertas.....	Idem.
4	León Silva Atienza.....	Idem.
5	Ceferino Diosdado García.....	Vertabillo.
6	Lorenzo Mérida Estéban.....	Idem.
7	Blas Palacios Conde.....	Castrillo de Onielo.
8	Filapiano Minguez Asensio.....	Idem.
9	Ausencio Calleja Guijas.....	Herrera.
10	Bernardo Arnés Revilla.....	Espinosa.
11	Inocencio Fuentes Arnáiz.....	Idem.
12	Martín Chacón Chacón.....	Cevico de la Torre.
13	Tomás Coloma Nieto.....	Idem.
14	Agustín Ortega Herrero.....	Soto.
15	Bernabé Cerrato López.....	Idem.
16	Florencio Andrés Cerrato.....	Hornillos.

### Supernumerarios.

#### Cabezas de familia.

1	D. Román Alegre García.....	Palencia.
2	Gregorio Albarrán Martín.....	Idem.
3	Nicomedes Autillo Crespo.....	Idem.
4	Rafael Alonso Buzón.....	Idem.

### Capacidades.

1	D. Domingo Cantuche Barco.....	Palencia.
2	Bonifacio Alonso Martínez.....	Idem.

## PARTIDO DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

### Cabezas de familia.

1	D. Victoriano Valle Romero.....	Villadiezma.
2	Nicéforo Pablos Estébanez.....	Idem.
3	Ventura Romero Izquierdo.....	Osorno.
4	Luciano Romero Meriel.....	Idem.
5	Valentín Pérez Maestro.....	Revenga.
6	Moisés Diez Saldaña.....	Idem.
7	Plácido Amor Gaite.....	San Cebrián.
8	Estéban Pastor Pastor.....	Idem.
9	Emilio Martínez Prieto.....	Idem.
10	Telesforo Torres González.....	Osornillo.
11	Pedro Redondo Cebrián.....	Idem.
12	Isidoro López García.....	Frómista.
13	Eugenio Ruiz Abad.....	Idem.
14	Cirilo Illera de la Fuente.....	Idem.
15	Dámaso Merino Revuelta.....	Carrión.
16	Manuel Pérez Cuadrado.....	Idem.
17	Arsenio Serrano García.....	Idem.
18	Francisco Salán Merino.....	Ledigos.
19	Samuel de la Pisa Merino.....	Idem.
20	Malaquías de Prado Martínez....	Carrión.

Capacidades.	
1	D. Octavio Prieto Moslares.....
2	Eusebio Manzanero Cuesta.....
3	Estéban Nava Santos.....
4	Benigno Amor Bregón.....
5	Cándido Martín Minguez.....
6	Victor Guerrero Martín.....
7	Angel Ruiz Ortíz.....
8	José Vega Ramos.....
9	Márcos Lerones Garrido.....
10	Deogracias Calle Campo.....
11	Angel González Monge.....
12	Tomás Gallego Abia.....
13	Mariano García Burgos.....
14	Leonardo Cardeñosa Muñoz.....
15	Manuel Arija Merino.....
16	Valentín Soto García.....

### Supernumerarios.

#### Cabezas de familia.

1	D. Juan Aguado Antolín.....	Palencia.
2	Benito Alonso Vela.....	Idem.
3	Tomás Casado Villegas.....	Idem.
4	Andrés Espina Gutiérrez.....	Idem.

### Capacidades.

1	D. Luís Gómez Casado.....	Palencia.
2	Félix Herrero Diezquijada.....	Idem.

## PARTIDO DE CERVERA DE RÍO-PISUERGA.

### Cabezas de familia.

1	D. Braulio García Ruiz.....	Menaza.
2	Estéban Martín Cuena.....	Idem.
3	Bernabé del Río Mediavilla.....	Brañosera.
4	Tiburcio García del Río.....	Idem.
5	Policarpo Iglesias Cosgaya.....	Cozuelos.
6	Pedro Merino Pérez.....	Idem.
7	Vicente Pérez González.....	Prádanos.
8	Eugenio Becerril Medrano.....	Idem.
9	Blas García San Millán.....	Idem.
10	José Isla Cabeza.....	Cervera.
11	Baldomero Ferrer Igelmo.....	Idem.
12	Eusebio Adáu de Mier.....	Salcedillo.
13	Leocadio Herrero García.....	Arbejal.
14	Ricardo Arto Revilla.....	Idem.
15	Eusebio González Seco.....	Alar.
16	José Palacios del Barrio.....	Idem.
17	Mateo Ramos García.....	Tarilonte.
18	Pedro Duque García.....	Payo.
19	Pedro Vega Fraile.....	Idem.
20	Bonifacio Fernández Andrés....	Triollo.

### Capacidades.

1	D. Gregorio Romero Bejo.....	Lores.
2	Santiago Rivero Diez.....	Idem.
3	Timoteo Gama Fuente.....	Becerril.
4	Antonio Martín García.....	Idem.
5	Federico Gómez Isla.....	Cervera.
6	Ignacio López Gutiérrez.....	Idem.
7	Julian Francisco Franciscos.....	Camasobres.
8	Cirilo Herrero García.....	Prádanos.
9	Clemente Zurita Gutiérrez.....	Idem.
10	José Bravo García.....	Puentetoma.
11	Gabriel Millán García.....	Lomilla.
12	Anastasio Lozano Martín.....	Triollo.
13	Bernardo Ramírez González.....	Canduela.
14	Francisco Cuena Andérez.....	Mudá.
15	Juan Duque Casas.....	Payo.
16	Pascual García Martín.....	Respenda de la Peña.

### Supernumerarios.

#### Cabezas de familia.

1	D. Rafael Carriedo Diez.....	Palencia.
2	Dámaso Aguado Abril.....	Idem.
3	Jaime Alonso Boada.....	Idem.
4	Mauro Aliende Mérida.....	Idem.

### Capacidades.

1	D. Tomás Alonso Alonso.....	Palencia.
2	Enrique Buil Ruiz.....	Idem.

## PARTIDO DE FRECHILLA.

### Cabezas de familia.

1	D. Jesús Pérez Gutiérrez.....	Pozo de Urama.




<tbl\_r cells="3" ix="4" max

7	D. Pío de Castro Mansilla.....	Cisneros.
8	Estéban Gutiérrez Diez.....	Paredes.
9	Emeterio Alvarez Sagüillo.....	Idem.
10	Isidro Rojo Hoyos.....	Idem.
11	Arturo Illera Téllez.....	Boadilla.
12	Justo Alcántara Guerra.....	Idem.
13	Juan Milano Garrido.....	Idem.
14	José Vega Núñez.....	Añoza.
15	Jacinto Maraña León.....	Frechilla.
16	Celerino Nicolás Alonso.....	Idem.
17	Galo Calonge Barbán.....	Idem.
18	José Serrano López.....	Villarramiel.
19	Mariano Prieto Pérez.....	Idem.
20	Vicente Valverde López.....	Idem.

*Capacidades.*

1	D. Pedro Gómez Gutiérrez.....	Villalumbroso.
2	Jesús Diez Ruiz.....	Idem.
3	Mauricio Gregorio Cea.....	Baquerín.
4	Julian Diez Fernández.....	Idem.
5	Aurelio Cardo Martínez.....	Villada.
6	Lúcio Sánchez Blanco.....	Idem.
7	Juan Carnicero Herrero.....	Idem.
8	Joaquín Gómez Gutiérrez.....	Castromochlo.
9	Florencio Atienza Atienza.....	Idem.
10	Julio Cantero Sánchez.....	Paredes.
11	Luis Nájera de la Guerra.....	Idem.
12	Aniceto Guerra Guigelmo.....	Idem.
13	Julian Barriga Cid.....	Villerías.
14	Juan Gómez García.....	Villatoquite.
15	Lázaro Diez Blanco.....	Belmonte.
16	Márcos Maeso Nicolás.....	Idem.

*Supernumerarios.*

*Cabezas de familia.*

1	D. Isidro Asensio Recio.....	Palencia.
2	Laureano Arroyo Manso.....	Idem.
3	Daniel Alonso Cobarrubias.....	Idem.
4	Anselmo Andrés Primo.....	Idem.

*Capacidades.*

1	D. Nicasio Baquero Fernández.....	Palencia.
2	Victoriano Calvo Cea.....	Idem.

**PARTIDO DE PALENCIA.**

*Cabezas de familia.*

1	D. Norberto García Gutiérrez.....	Grijota.
2	Juan Pando Ovejero.....	Idem.
3	Félix Cabeza Gareía.....	Villaumbrales.
4	Joaquín Gómez Lueña.....	Idem.
5	Cirilo Aduriz Fraile.....	Villamuriel.
6	Luis Antolín Vaquero .....	Idem.
7	Felipe Ovejero Martín .....	Autilla.
8	Manuel Bosque Alejandro.....	Ampudia.
9	Gregorio Polo Campo.....	Magaz.
10	Teófilo Campos Gastán .....	Becerril.
11	Alvaro García Martín.....	Idem.
12	Juan Franco Antolín .....	Idem.
13	Juan Puertas Alba.....	Palencia.
14	Julio Ortega Romo.....	Idem.
15	Tomas Neira Incógnito.....	Idem.
16	Sergio Ortega Romo.....	Idem.
17	Valentín López Ortiz.....	Idem.
18	Saturnino Gaite Bravo.....	Idem.
19	Ezequiel Gallego Julian.....	Idem.
20	Pablo Carbajo Madrigal.....	Idem.

*Capacidades.*

1	D. Octaviano Helguera Valtierra.....	Manquilles.
2	Vivencio Puertas García.....	Magaz.
3	Rafael Aragón Rojo.....	Husillos.
4	Cipriano García Reol.....	Idem.
5	Eutimio Caballero Pérez.....	Dueñas.
6	Angel Villullas Amigo.....	Idem.
7	José Nozal Ruiz .....	Villamuriel.
8	Tomás Manuel Sevilla.....	Idem.
9	José Moro Moro.....	Villaumbrales.
10	Julian Gómez Burgos.....	Perales.
11	Juan Trigueros Martín .....	Villamartín.
12	Rafael Arroyo Vázquez.....	Palencia.
13	Alfonso Alonso Alonso.....	Idem.
14	Salustiano Olmos Salinas.....	Idem.
15	Adolfo Pérez de Santiago.....	Idem.
16	Lúcio Delgado Fernández.....	Idem.

*Supernumerarios.*

*Cabezas de familia.*

1	D. Daniel Antolín Vena.....	Palencia.
2	Venancio Barcenilla Sardón.....	Idem.
3	Estéban Bravo Gutiérrez.....	Idem.
4	Sergio García Frechilla.....	Idem.

*Capacidades.*

1	D. García Muñoz Jalón.....	Palencia.
2	Manuel Alonso Calvo.....	Idem.

Los expresados Jurados comparecerán en la Sala de Sesiones de esta Audiencia en los días del mes de Marzo que á continuación se expresan y hora de las diez de su mañana: los del partido de Baltanás el diecisiete para conocer de la causa contra Lorenzo García de Castro por delito relativo al libre ejercicio de cultos; los del de Carrión de los Condes los días diecisiete y dieciocho para entender de la que se sigue contra José Martín Lagunilla por homicidio; los del de Cervera de Río-Pisuerga el veinte para entender de la que se sigue contra Antonio Villanueva Casajús por robo; los del de Frechilla los nueve, diez, once y siguientes para conocer en las causas que de aquel partido se siguen contra Teófilo Alvarez Barbán por homicidio; contra Luis González Santiago por abusos deshonestos, y contra Balbina González y otras tres por infanticidio; y los del de la Capital el veintitres y veinticuatro de repetido Marzo para conocer de las causas contra Anselmo Cristóbal Expósito por robo y Castor Alonso Martín por incendio.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se publica por medio del presente á los efectos oportunos.

Dado en Palencia á diecinueve de Diciembre de mil novecientos siete.— Edelmiro Trillo.

**Juzgado municipal  
de Palencia.**

*Cédula judicial de citación.*

El Señor Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad, por providencia de este día se ha servido señalar para la celebración del juicio de faltas que ha de tener lugar en este Juzgado para cumplir auto dado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en once de Septiembre último y confirmado por la Audiencia provincial en cuatro de Octubre, por lesiones causadas á Inocencio Requejo, contra Manuel Fernández Santillana (a) Chanito, soltero, natural de Aranjuez y vecino de Madrid, de ocupación picador de toros, el día trece de Enero próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado (Barrio Nuevo, 12).

Y para la citación en ignorado paradero de dicho denunciado Manuel Fernández Santillana (a) Chanito, que deberá concurrir el día señalado, so pena de seguirse los perjuicios que determina la ley, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro yo el Secretario la presente cédula que firmo en Palencia á veinte de Diciembre de mil novecientos siete.—Sinforiano Andrés.

**Juzgado municipal  
de Barruelo de Santullán.**

Don Pedro Mediavilla y Rubio, Juez municipal de Barruelo de Santullán.

Por el presente edicto se cita en forma á José Calderón Martínez, vecino de Brañosera y con residencia en la actualidad en uno de los pueblos de la provincia de Oviedo, ignorando en cual de ellos, para que el día tres de Enero del año próximo y hora de las tres de la tarde comparezca ante este Juzgado municipal situado en la casa de Ayuntamiento, para asistir como presunto culpable á la celebración del juicio verbal de faltas que se le sigue sobre lesiones leves inferidas á Fernando Barriuso Crespo, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse, ó en

otro caso dirigir á este Juzgado municipal escrito alegando lo que estime conveniente á su defensa y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Barruelo de Santullán á dieciocho de Diciembre de mil novecientos siete.—Pedro Mediavilla.— Por su mandado, Adolfo Montes.

**Juzgado municipal de  
Cenera de Zalima.**

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á la ley orgánica del Poder judicial y sin más dotación que los derechos de Arancel.

Los aspirantes á ella presentarán solicitudes, ó por comparecencia ante el Juzgado dentro del término de quince días, que se contarán desde esta fecha, y pasados los mismos no se admitirá ninguna.

Cenera de Zalima 14 de Diciembre de 1907.—El Juez municipal, Vicente Asejo.

**Ayuntamiento constitucional  
de Gozón.**

Don Eustaquio Diez Conde, Alcalde del Ayuntamiento de Gozón.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Delegado Regio de Pósitos en su circular de 4 de Julio último, el Ayuntamiento de esta localidad tiene acordado la enajenación de 8.889 kilogramos y 167 gramos de trigo existentes en la panera del Pósito de este pueblo.

La subasta será pública y tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día 8 de Enero próximo bajo el precio que alcance dicha especie el día anterior al de la subasta en el mercado de Saldaña que es el que se celebra más próximo á esta localidad.

Todos los que deseen tomar parte en la licitación pueden enterarse de la clase del trigo que se vende y del pliego de condiciones por que se ha de regir la misma, los cuales se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles anteriores al de la subasta.

Gozón 18 de Diciembre de 1907.— El Alcalde, Eustaquio Diez.